



COMUNICADO

El Comité de Evaluación para encargatura de cargos de mayor responsabilidad dentro de los alcances de la R.V.M. Nº121-2022-MINEDU de la Dirección Regional de Educación del Callao, hace de conocimiento a la comunidad educativa lo siguiente:

1. La **Ley Nº30220 “Ley Universitaria”** considera que el Régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos .

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas práctica.

Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales .

2. El Art.43 de la Ley Nº30220 consagra a los **ESTUDIOS DE POSGRADO** que conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorado. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

. **Diplomados de Posgrado:** Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

3. **Cargos para una encargatura:** Los cargos a los que se pueden acceder, a través de un encargo en instituciones educativas públicas, de gestión directa o de gestión privada por convenio, o DRE, GRE o UGEL son los siguientes:

3.1. **CARGOS JERÁRQUICOS:** jefa/e de laboratorio, jefa/e de taller, coordinador/a de tutoría y orientación educativa (TOE), coordinador/a pedagógico/a y coordinador/a académica/o del centro de educación técnico-productiva (Cetpro).

3.2. **CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA (I. E.):** directoras/es y subdirectoras/es.

3.3. **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN** de una Dirección Regional de Educación (DRE) o una Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).

3.4. **DIRECTOR/A O JEFE/A DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE DRE/UGEL.**

3.5. **DIRECTOR/A DE UGEL.**

4. **Periodo de vigencia del encargo:**

El encargo en los puestos de especialista en educación, director/a y subdirector/a de I. E. tiene vigencia a partir del **1 de enero de 2023**. En los cargos jerárquicos a partir del **1 de marzo de 2023**. Los encargos no pueden exceder el año lectivo (hasta el 31 de diciembre).

CALLAO, 19 DE OCTUBRE DE 2022

EL COMITÉ DE EVALUACION

